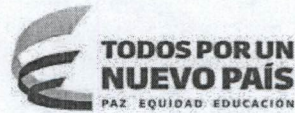




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500457911



Bogotá, 17/05/2017

Señor
Representante Legal
SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA.
CALLE 3 NO. 6 -35
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **19037 de 17/05/2017 POR LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015


Los señores de Puerto y Parí
Bogotá, D.C. 1911

SEÑOR
PROFESOR
SERVICIOS CORPORATIVOS BOGOTÁ S.A.
CALLE NO. 8-83
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Respectado Sr. Profesor:

Partiendo del conocimiento y las experiencias de trabajo en el área de contabilidad
que usted tiene en el área de Tareas y T.C. en el área de contabilidad, se
le informa que para la cual se requiere para el área de una
RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE CONGRUE EN LA CUAL SE CONGRUE EN LA CUAL SE CONGRUE
para lo cual se requiere de su experiencia.

Atentamente,



DIANA CAROLINA MÉNDEZ
Coordinadora de Recursos Humanos

TELÉFONO: 310 450 1234
CORREO: dcmendez@corpobogota.com

310-450-1234

Se le informa que el presente documento es una copia de un correo electrónico enviado a través del sistema de correo electrónico de la empresa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

19037



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 19037 del 7 MAY 2017

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14076 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69005 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 27.10 del artículo 27 de la ley 1 de 1991, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 69005 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, se inició investigación administrativa por la no presentación de la información contable y financiera correspondiente a la vigencia 2011 en la formas y fechas establecidas por la resolución No. 2940 del 24 de abril y la Resolución No 3054 del 4 de mayo de 2012

Que a través de la Resolución No. Del 14076 del 25 de abril de 2017 se emitió decisión de la Investigación Administrativa iniciada con la Resolución No. 69005 del 02 de diciembre 2016, cuyo argumento respecto a las consideraciones del despacho fueron:

"(...) Que de acuerdo a la consulta efectuada por este Despacho en el Registro Único Empresarial y Social "RUES", se evidencia que la sociedad investigada a la fecha se encuentra cancelada y liquidada

De lo anterior se predica que la investigada a la fecha se encuentra cancelada, situación por la cual no es procedente continuar con la presente investigación administrativa que con lleven en alguno de los casos a una sanción de tipo pecuniaria a una empresa que ostente la situación descrita.

CONCLUSIONES

Este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, por encontrarse probado que se encuentra cancelada.(...)"

Que la revisión de lo anterior, arroja que en esa parte en concreto de la citada Resolución este Despacho incurrió en un error formal de transcripción cuando lo

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14076 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69005 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261

que correspondía era en efecto : *Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.*

Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 69005 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envió y registro de la información financiera de vigencia de 2011.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución No. 14076 del 25 de abril de 2017 con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con lo establecido en el artículo citado, dado el notorio error de digitación que no genera modificación sustancial a la actuación adoptada por esta Delegatura.

En merito de todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la resolución No. 14076 del 25 de abril de 2017, en el sentido de incluir en la parte motiva la presente : *Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.*

Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 69005 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14076 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69005 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261

Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envío y registro de la información financiera de vigencia de 2011. En consecuencia las consideraciones del despacho de la resolución No.14076 del 25 de abril de 2017 que decide investigación administrativa quedará así:

"CONSIDERACIONES DEL DESPACHO"

Que siendo competente este Despacho y agotado el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a pronunciarse de fondo, respecto a la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 69005 del 02/12/2016.

Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.

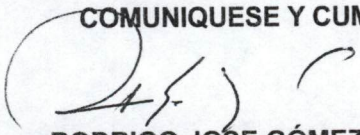
Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 69005 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envío y registro de la información financiera de vigencia de 2011.

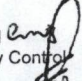
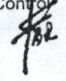
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la empresa SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA, identificada con Nit. No. 8002018261, ubicado en la dirección: CALLE 3 No. 6 - 35 en la ciudad BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA .

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 14076 del 25 de abril de 2017 del 12 de enero de 2017 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dada en Bogotá D.C., 19037 17 MAY 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

Proyectó: Cesar Augusto Gómez Camargo, Abogado Grupo Investigaciones y Control 
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería- Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control 

... ..
... ..
... ..

CONSEJO DE LA CIUDAD

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

1971

COMUNIDAD

RODRIGO LOPEZ GONZALEZ

...

...

...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20175500457911



20175500457911

Bogotá, 17/05/2017

Señor
Representante Legal
SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA.
CALLE 3 NO. 6 -35.
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 19037 de 17/05/2017 POR LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

SECRET

Page 10

SECRET
FOR THE DIRECTOR'S INFORMATION
DATE 10/1/54
SUBJECT: SECURITY MATTER

Reference is made to

This document contains information of a confidential nature and is intended for the use of the personnel of the Department of State only. It is not to be disseminated outside the Department of State without the express approval of the Director of Security.

SECRET

SECRET
FOR THE DIRECTOR'S INFORMATION

DATE 10/1/54

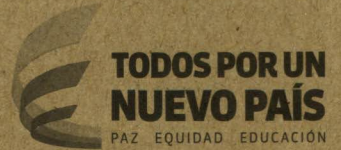
SECRET

SECRET

AL RECIBO
ENVÍO, VERIFI
EL ESTADO
ESTE PRECIN



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Señor
Representante Legal
SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR LTDA.
CALLE 3 NO. 6 -35
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RN761160138C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS PORTUARIOS LEOMAR
LTDA.

Dirección: CALLE 3 NO. 6 -35

Ciudad: BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 764501

Fecha Pre-Admisión:
18/05/2017 15:49:03

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

DEVOLUCION!

107 JUN 2017



NO RECIÓ

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

LA RED POSTAL DE COLOMBIA



AL RECIBO DEL
ENVÍO, VERIFIQUE
EL ESTADO DE
ESTE PRECINTO

ENVIADO RECONDICIONADO
DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA